

CÓRDOBA, 11 MAY 2018

VISTO

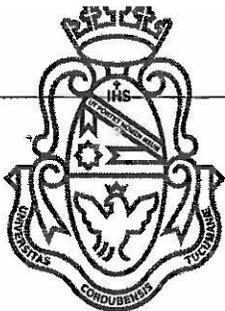
El recurso de apelación interpuesto por el señor **Matías DREIZIK**, apoderado de la Lista "5 Avanzar" en contra del Acta nro. 12/2018 de fecha 12 de abril de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por cuanto la misma resuelve establecer las distintas mesas de votación en el interior de la provincia para la elección de representantes graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba: "**...disponer la instalación de Mesas Receptoras de Votos en las Ciudades de Marcos Juárez, Jesús María, San Francisco General Cabrera, a tal fin se establecen disposiciones generales a los efectos del desarrollo del Acto Electoral, a saber: MESA: Extensión Áulica Marcos Juárez. Ubicada en la EEA INTA Marcos Juárez-Ruta 12 Km 3. MESA: Sociedad Rural de Jesús María, Ubicada en calle "Tucumán 255" en la Ciudad de Jesús María. MESA: INTA San Francisco, Ubicada en la Sociedad Rural, Av. Cervantes 3329, Ciudad de San Francisco. MESA: Centro de Ingenieros Agrónomos de General Cabrera y Zona, Ubicada en 25 de Mayo 732 de la localidad de General Cabrera. Horario de votación 8:00 a 16:00 horas. Se deja expresa constancia que el escrutinio de la presente urna se realizará en la Sede Central de esta Unidad Académica por la Junta Electoral, conjuntamente con el resto de las mesas instaladas. Votan solo los Egresados que figuran en el padrón oficializado, por esta Junta.**"

 Dice que, existe una Resolución. Rectoral 75/2018, que establece que: "**1.- Las mesas receptoras de votos deben estar en los locales de las respectivas facultades (art. 70): "Art 70 : Las elecciones de consiliarios y consejeros se realizarán en los locales de las respectivas Facultades simultáneamente. 2.- Por cada quinientos (500) votos emitidos en la elección inmediata anterior del claustro se instalará una mesa receptora de votos. independientemente de la cantidad de electores empadronados"**

 Expresa que, los lugares dispuestos no pertenecen a dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, ni se trata de espacios donde la facultad desarrolle actividades permanentes o habituales.

Manifiesta que, exceptuando en este punto la mesa correspondiente a la extensión áulica de Marcos Juárez.

 Dice que, si se tuviese en cuenta los considerandos del acta citada que hacen referencia a la relación de la institución con las sedes de votación, muchos otros espacios en el interior de la provincia deberían ser incluidos.



EXP-UNC:25376/2018

Alega que no existe un criterio común de los lugares dispuestos ya que dos pertenecen a entidades gremiales del sector, uno a una dependencia del colegio de ingenieros y el restante a una dependencia del Instituto de Tecnología Agropecuaria.

Expresa que, no existe una coherencia geográfica de las mesas contempladas, ubicándose todas al noreste de la ciudad de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 de autos obra la cédula de notificación donde consta que el día 02 de mayo de 2018 se puso en conocimiento al apoderado de la Lista impugnante las Actas nros. 12 y 29/2018 de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que la presentación bajo examen es de fecha 9 de mayo de 2018, es decir extemporánea, de acuerdo a las previsiones del art. 13 del Reglamento Electoral Por todo ello

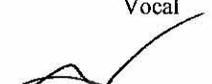
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor **Matías DREIZIK**, apoderado de la Lista "5 Avanza" en contra del Acta nro. 12/2018 de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por extemporánea.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-


Dr. Lorenzo BARONE
Vocal


Inf. Francisco FERREYRA
Vocal


Dr. Arnaldo MANGEAUD
Vocal


Dr. Ing. Agr. Edgar Ariel RAMPOLDI
Vocal


Dr. Horacio Javier ETCHICHURY
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.:

14